

Autorizan viajes de representantes de CONASEV a Colombia para participar en la Primera Ronda de Negociaciones para un Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Países Andinos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2009-EF

Lima, 6 de febrero de 2009

Visto, el Oficio N° 403-2009-EF/94.04.01, de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV-, sobre autorización de viaje. CONSIDERANDO:

Que, del 9 al 13 de febrero de 2009, se desarrollará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la Primera Ronda de Negociaciones para un Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Países Andinos;

Que, mediante Facsímiles Circulares N°s 019 y 31-2009-MINCETUR/VMCE/DNINCI, el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Vice Ministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios de la CONASEV, en las diferentes mesas de negociaciones;

Que, en tal sentido, la CONASEV ha designado al señor Milko Juan Zárate Quiñones, Profesional 3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que participe en las Mesas de Servicios e Inversiones y en la de Compras Públicas;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el mencionado viaje, debiendo la CONASEV asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29289 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Milko Juan Zárate Quiñones, Profesional 3 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, del 09 al 14 de febrero de 2009, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 539,00
Viáticos US\$ 1 000,00
TUUA US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. **Artículo 4°.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas. Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas